



Virgilio Montoya



Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981
RESOLUCIÓN No. 2910 / 04 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 891.801.101-6

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 1896
(03 de octubre de 2025)

Por el cual se fijan los Derechos Pecuniarios de los Programas de Pregrado de la Universidad de Boyacá para el año 2026.

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en uso de sus Atribuciones Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de los Estatutos Generales de la Universidad de Boyacá, establece que: la institución es de carácter civil, de utilidad común, sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y en especial de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con los artículos 28, 29 y 122 de la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía universitaria y faculta a las Instituciones de Educación Superior para determinar el costo de los derechos pecuniarios, así como administrar sus recursos para el cumplimiento de su visión y misión institucional sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales para tal fin.

Que el Honorable Consejo Directivo analizó detenidamente los costos para cada uno de los Programas, examinó la situación económica de las familias que tienen estudiantes matriculados en la Universidad.

Que teniendo en cuenta la responsabilidad de solidarizarnos con la comunidad estudiantil el Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, consciente de la difícil situación social y económica, del contexto colombiano, haciendo un gran esfuerzo y ajuste económico aplicará una política que motive el ingreso de estudiantes nuevos y la permanencia de un mayor porcentaje de estudiantes antiguos.

Que es necesario fijar mediante providencia interna los valores de los Derechos Pecuniarios para el año 2026.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los valores de matrícula para los estudiantes que se matriculen a programas de pregrado para el año académico 2026, así:

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

VALORES DE MATRÍCULA PROGRAMAS DE PREGRADO AÑO 2026												
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Arquitectura	\$ 6,200,000	\$ 6,200,000	\$ 6,600,000	\$ 6,600,000	\$ 7,200,000	\$ 7,200,000	\$ 7,700,000	\$ 8,300,000	\$ 8,800,000	\$ 8,800,000		
Diseño Gráfico	\$ 6,200,000	\$ 6,200,000	\$ 6,550,000	\$ 6,900,000	\$ 7,300,000	\$ 7,900,000	\$ 8,500,000	\$ 8,500,000				
Administración de Empresas	\$ 4,100,000	\$ 4,500,000	\$ 4,500,000	\$ 4,800,000	\$ 5,100,000	\$ 5,500,000	\$ 5,500,000	\$ 6,100,000				
Administración de Empresas - Virtual	\$ 2,750,000	\$ 2,750,000	\$ 2,750,000	\$ 2,750,000	\$ 2,750,000	\$ 2,750,000	\$ 2,750,000	\$ 2,750,000				
Administración de Negocios Internacionales	\$ 4,700,000	\$ 4,700,000	\$ 5,100,000	\$ 5,100,000	\$ 5,700,000	\$ 6,100,000	\$ 6,500,000	\$ 6,500,000				
Contaduría Pública						\$ 6,000,000	\$ 6,400,000	\$ 6,400,000				
Contaduría Pública - Virtual	\$ 2,750,000	\$ 2,750,000	\$ 2,750,000	\$ 2,750,000	\$ 2,750,000	\$ 2,750,000	\$ 2,750,000	\$ 2,750,000				
Bacteriología y Laboratorio Clínico	\$ 6,200,000	\$ 6,200,000	\$ 6,800,000	\$ 6,800,000	\$ 7,400,000	\$ 7,400,000	\$ 7,900,000	\$ 7,900,000	\$ 8,400,000	\$ 8,400,000		
Enfermería	\$ 6,200,000	\$ 6,200,000	\$ 6,600,000	\$ 6,600,000	\$ 6,900,000	\$ 6,900,000	\$ 7,200,000	\$ 7,200,000				
Fisioterapia	\$ 6,000,000	\$ 6,000,000	\$ 6,400,000	\$ 6,400,000	\$ 6,800,000	\$ 6,800,000	\$ 7,200,000	\$ 7,800,000	\$ 8,200,000			
Medicina	\$ 16,400,000	\$ 16,400,000	\$ 16,800,000	\$ 16,800,000	\$ 17,800,000	\$ 17,800,000	\$ 18,400,000	\$ 19,200,000	\$ 20,000,000	\$ 20,800,000	\$ 21,300,000	\$ 21,300,000
Terapia Respiratoria	\$ 5,600,000	\$ 5,600,000	\$ 6,100,000	\$ 6,100,000	\$ 6,700,000	\$ 7,000,000	\$ 7,500,000	\$ 8,000,000				
Ingeniería Ambiental	\$ 5,500,000	\$ 5,500,000	\$ 5,900,000	\$ 5,900,000	\$ 6,300,000	\$ 6,300,000	\$ 6,700,000	\$ 7,100,000	\$ 7,400,000			
Ingeniería Civil	\$ 6,200,000	\$ 6,200,000	\$ 6,600,000	\$ 6,600,000	\$ 6,700,000	\$ 6,700,000	\$ 6,700,000	\$ 6,700,000	\$ 6,700,000			
Ingeniería de Sistemas	\$ 5,300,000	\$ 5,300,000	\$ 5,800,000	\$ 6,300,000	\$ 6,800,000	\$ 7,200,000	\$ 7,800,000	\$ 8,300,000	\$ 8,600,000			
Ingeniería Multimedia	\$ 6,200,000	\$ 6,200,000	\$ 6,600,000	\$ 6,600,000	\$ 6,700,000	\$ 6,700,000	\$ 6,700,000	\$ 6,700,000	\$ 6,700,000			
Ingeniería Industrial	\$ 5,500,000	\$ 5,500,000	\$ 5,900,000	\$ 5,900,000	\$ 6,400,000	\$ 6,400,000	\$ 6,400,000	\$ 6,400,000	\$ 6,400,000			
Ingeniería Industrial - Virtual	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000	\$ 3,800,000	\$ 3,800,000	\$ 4,200,000	\$ 4,200,000	\$ 4,200,000	\$ 4,200,000				
Ingeniería Mecatrónica	\$ 6,200,000	\$ 6,200,000	\$ 6,700,000	\$ 6,700,000	\$ 6,900,000	\$ 6,900,000	\$ 6,900,000	\$ 6,900,000	\$ 7,300,000	\$ 7,300,000		
Ingeniería Sanitaria					\$ 6,400,000	\$ 6,400,000	\$ 7,100,000	\$ 7,100,000	\$ 7,100,000			
Licenciatura en Educación Infantil - Presencial		\$ 4,100,000	\$ 4,100,000	\$ 4,100,000	\$ 4,100,000	\$ 4,100,000	\$ 4,100,000	\$ 4,100,000	\$ 4,100,000			
Licenciatura en Educación Infantil - Virtual	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000			
Psicología	\$ 6,200,000	\$ 6,200,000	\$ 6,600,000	\$ 6,600,000	\$ 7,100,000	\$ 7,100,000	\$ 7,600,000	\$ 7,600,000	\$ 7,600,000	\$ 7,600,000		
Comunicación Social	\$ 4,900,000	\$ 4,900,000	\$ 5,300,000	\$ 5,300,000	\$ 5,900,000	\$ 5,900,000	\$ 6,400,000	\$ 6,400,000	\$ 6,400,000			
Derecho y Ciencias Políticas	\$ 6,000,000	\$ 6,000,000	\$ 6,500,000	\$ 6,500,000	\$ 7,000,000	\$ 7,000,000	\$ 7,600,000	\$ 7,600,000	\$ 7,900,000	\$ 7,900,000		
Instrumentación Quirúrgica								\$ 8,100,000				
Curso Premédico	\$ 5,300,000											



Vigilada Mineducación



Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981
RESOLUCIÓN No. 2910 / 04 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 891.801.101-6

Acuerdo 1896 Consejo Directivo del 03 de octubre de 2025

3

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualícese la información en el Sistema Nacional de Información SNIES, dentro de las fechas que establece el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo y manténgase disponible en la página Web de la Universidad de Boyacá, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y a partir de esta vigencia se derogan todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Directivo

ETHNA YANIRA ROMERO GARZÓN
Secretaria General

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA